

Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

009

DE 2019

(21 JUN. 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial total para la vigencia del año 2019 como a continuación se establece en los niveles que conforman la planta de personal de la Administración Central Municipal, de acuerdo al siguiente detalle, así:

Nivel	Porcentaje
Directivo	4.5%
Asesor	4.68%
Profesional	5.68%
Técnico	6.68%
Asistencial	6.68%

PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRACION CENTRAL

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS RECURSOS PROPIOS	No. CARGOS SGP	ASIGNACIÓN SALARIAL 2018	ASIGNACIÓN SALARIAL 2019
DIRECTIVO	ALCALDE	005	20	1	0	-	Decreto Nacional
	JEFE DE OFICINA	006	19	3	0	10,048,362	10,500,538
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	15	0	10,048,362	10,500,538
	GERENTE	039	19	1	0	10,048,362	10,500,538
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, O FINANCIERO, O TECNICO U OPERATIVO	009	17	36	0	6,400,748	6,688,782
	JEFE DE OFICINA	006	17	2	0	6,400,748	6,688,782
ASESOR	ASESOR	105	15	43	0	3,514,287	3,678,756
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	203	16	1	0	4,200,000	4,438,560
	COMANDANTE DE TRANSITO	290	15	1	0	3,514,287	3,713,899
	ALMACENISTA	215	15	1	0	3,514,287	3,713,899

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

009

DE 2019

(21 JUN. 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

	INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	13	20	0	3,200,000	3,381,760	
	COMISARIO DE FAMILIA	202	13	7	0	3,200,000	3,381,760	
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	42	8	3,179,756	3,360,366	
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	119	8	2,889,850	3,054,000	
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	52	0	2,400,000	2,536,320	
	CORREGIDOR	227	5	14	0	2,400,000	2,536,320	
TECNICO	TECNICO OPERATIVO	314	4	163	17	2,162,211	2,306,647	
	AGENTE DE TRANSITO	340	3	60	0	1,617,316	1,725,353	
ASISTENCIAL	SECRETARIA EJECUTIVA	438	4	1	0	2,162,211	2,306,647	
	TENIENTE DE BOMBEROS	419	4	3	0	2,162,211	2,306,647	
	SECRETARIO	440	3	18	0	1,617,316	1,725,353	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	65	6	1,617,316	1,725,353	
	CABO DE BOMBEROS	413	3	3	0	1,617,316	1,725,353	
	CONDUCTOR	480	3	13	0	1,617,316	1,725,353	
	CONDUCTOR MECANICO	482	3	8	0	1,617,316	1,725,353	
	BOMBERO	475	3	28	0	1,617,316	1,725,353	
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	6	0	1,617,316	1,725,353	
TOTAL DE CARGOS					726	39	765	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2019
(21 JUN. 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARAGRAFO 1º: La escala salarial 20 que incluye el salario del Alcalde será ajustada a lo establecido en el Decreto Nacional que se expida para los entes territoriales.

PARAGRAFO 2º: Para cualquier efecto la Escala Salarial que corresponde al grado 18 tendrá una asignación básica mensual para el año 2019 de: \$4.329.439.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Ibagué para hacer todos los movimientos presupuestales necesarios que exijan el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal a los funcionarios que una vez retirados de sus cargos, tengan responsabilidad en el manejo de las cuentas bancarias y bienes del municipio, cuando la entrega del empleo se efectúe con posterioridad a la fecha de su desvinculación formal, se le reconocerá una suma equivalente al 50% de la asignación básica mensual por mes o proporcionalmente por el tiempo que dure la entrega, la cual no podrá ser superior a un (1) mes. La suma que se reconozca para ningún efecto se considerará factor salarial.

ARTICULO CUARTO: Las asignaciones salariales de los empleos del Concejo Municipal de Ibagué para la vigencia 2019 serán las siguientes: grado 18 asignación básica mensual de \$4.329.439.00, grado 05 asignación básica mensual de \$2.816.860.00 y grado 04 asignación básica mensual de \$2.306.647.00, así mismo el cargo de Secretario General del Concejo tendrá la misma asignación básica mensual de un Secretario de Despacho de la Administración Central grado 19 de \$10.500.538.00.

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones y demás beneficios laborales de los trabajadores oficiales que laboran al servicio del municipio, serán los que se establezcan por la convención colectiva y en tal sentido queda facultado el Alcalde Municipal, para realizar los traslados necesarios, en aras de dar cumplimiento al pacto convencional vigente o al que llegaren las partes.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde mediante acto administrativo adoptará para la vigencia 2019 la escala de viáticos de los funcionarios del Municipio de Ibagué, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional por el que se fijen las escalas de viáticos para la anualidad 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

PARAGRAFO: Sólo se autorizarán pasajes aéreos al Alcalde; no obstante, en aquellos casos en que la diligencia encomendada lo demande por su urgencia e importancia, el Alcalde Municipal podrá autorizarlo a funcionarios del nivel directivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

009

DE 2019

(21 JUN. 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO OCTAVO: La Personería, la Contraloría, y el Concejo Municipal, así como los entes descentralizados del orden Municipal de conformidad con su presupuesto, ajustarán sus asignaciones civiles a los montos fijados en el presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: El presente acto rige a partir de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2.019).


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Presidente


CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 17 de junio de 2019. (Proyecto 06/19 comisión de presupuesto)

Ibagué, junio 21 de 2019


CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

INICIATIVA:

DR. WILMAR HERNANDO GOMEZ AGUDELO - Alcalde Municipal de Ibagué (E).

C. PONENTE(S):

LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO, MARTHA CECILIA RUIZ RUIZ Y JUAN PABLO SALAZAR ACHURI.

El presente acuerdo fue sancionado el día 21 JUN. 2019

a las 12.00 m. y ordenado

publicar en GACETA MUNICIPAL

del mes de JUNIO (art. 115 R.M.)

El Alcalde 